Alcaldía de Arenal - Sur de Bolívar Unidos Somos Más!

0046

CONVENIO N° _____SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARENAL, BOLIVAR Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA

OBJETO: CONVENIO PARA REALIZAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, CON EL PROPÓSITO DE APOYAR A LOS BACHILLERES QUE ADELANTES Y CONTINÚEN ADELANTANDO SU PROGRAMA DE FORMACIÓN SUPERIOR DURANTE LA VIGENCIA 2016.

VALOR: SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$7.776.193)

FORMA DE PAGO: 100% CORRESPONDIENTES A LOS ALUMNOS BENEFICIADOS EN EL PRIMER SEMESTRE DEL PRESENTE AÑO 2016

PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (1) SEMESTRE ACADEMICO.

Las partes a saber, UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA. ente universitario estatal autónomo del nivel departamental, representada en este documento por EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Ocaña (N. de S.), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.350.658 de Pamplona, obrando en calidad de Director y Representante Legal de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, según Resolución No. 0032 del 22 de enero de 2016, Acta de Posesión del 03 de febrero de 2016, con efectos fiscales a partir del 08 de febrero de 2016 y autorizado para celebrar Convenios según Acuerdo No. 018 del 17 de abril de 2015 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, quien para el efecto se llamara LA UNIVERSIDAD, y de otra parte el MUNICIPIO DE ARENAL, BOLÍVAR representado por el Señor Alcalde JOSE LUIS PACHECO ESCRIVA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.744.205 expedida en Barranquilla, quien en lo sucesivo se denominará MUNICIPIO, hemos convenido celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: convenio para realizar esfuerzos institucionales, administrativos y financieros, con el propósito de apoyar a los bachilleres que adelantes y continúen adelantando su programa de formación superior durante la vigencia 2016. SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: A. La Universidad se compromete a: 1) Realizar y descontar de la matricula financiera del primer semestre de 2016, a los veintiún (21) estudiantes que fueron beneficiados con el presente convenio todos en la modalidad presencial, según oficio presentado por el Municipio de Arenal, Bolívar. 2) Asegurar el cumplimiento de la metodología y contenidos de las asignaturas de cada carrera y el tiempo de duración de cada una dentro del plazo establecido por el semestre académico de cada uno de los programas escogidos por los beneficiados. 3) Garantiza los profesores, quienes actuaran como instructores principales o de apoyo para cada materia establecida para el semestre académico. 4) Contar con los recursos técnicos y administrativos para desarrollar las





Alcaldía de Arenal - Sur de Bolívar Unidos Somos Más!

NIT. 800 163 130 - 0

Pág. 2 (3)

asignaturas del semestre académico. 5) Que el municipio de Arenal Sur está interesado en pagar el 100% de la matrícula de los alumnos beneficiados, el Municipio de ARENAL, espera que los estudiantes en el transcurso de toda la carrera mantengan un promedio de notas académicas igual o superior de 3.7, el cual debe ser certificado semestralmente por la UNIVERSIDAD. EL MUNICIPIO DE ARENAL, BOLÍVAR se compromete a 1) Transferir oportunamente los recursos objeto de este convenio. 2) Asumir los gastos por descuentos de estampillas y demás tributos que se generen por el presente convenio. TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Las actividades objeto del presente convenio se desarrollaran dentro del territorio de Ocaña en la sede de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña. CUARTA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO. El municipio de Arenal, Bolívar se obliga a desembolsar a favor de LA UNIVERSIDAD el valor neto de siete millones setecientos setenta y seis mil ciento noventa y tres pesos m/cte. (\$7.776.193), correspondiente a la matrícula de los alumnos beneficiados por el municipio de Arenal. Bolívar en el primer semestre académico 2016, previa presentación de la cuenta de cobro por parte de LA UNIVERSIDAD y verificación del Municipio de Arenal, Bolívar. QUINTA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá una duración de dos (2) meses contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo. SEXTA. SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROBACION PRESUPUESTAL. El Municipio de Arenal, Bolívar pagará a suma de siete millones setecientos setenta y seis mil ciento noventa y tres pesos m/cte. (\$7.776.193), del Programa de Apoyo al fomento educativo de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00024 del 04 de enero de 2016. SEPTIMA. SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente convenio por medio del Secretario de Educación, quien controlará su correcta ejecución por parte de la División de Sistemas. y cumplimiento y por LA UNIVERSIDAD OCTAVA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, que no obedezcan al incumplimiento del Municipio autoriza expresamente mediante el presente documento al MUNICIPIO DE ARENAL, BOLÍVAR, para efectuar la tasación y cobro previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del Convenio, sin que estas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de los pagos parciales y/o final. NOVENA. CLAUSULA PENAL PECUNARIA. Si llegase a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO DE ARENAL, BOLÍVAR, o EL CONTRATISTA se deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor equivalente del diez por ciento (10%) del convenio, los que se podrán cobrar previo requerimiento con base en el presente documento el cual prestará mérito eiecutivo. DECIMA. SUSPENCIÓN TEMPORAL. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el plazo de la suspensión. DECIMA PRIMERA. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el convenio, a ninguna persona natural o jurídica a menos que medio consentimiento





expreso y escrito de la parte interesada en la cesión. DECIMA SEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN. LA UNIVERSIDAD solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente convenio, con la autorización previa escrita del MUNICIPIO DE ARENAL, BOLÍVAR. DECIMA TERCERA. GARANTIAS. Por la naturaleza del presente convenio y por tratarse LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA de una Institución oficial de Educación Superior de carácter público, no se exigirá garantía alguna para la ejecución del presente convenio-. DECIMA CUARTA. LIQUIDACION DEL CONVENIO. El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los treinta días (30) siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no lleguen acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO DE ARENAL, BOLIVAR. DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes afirman bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme los prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION. El convenio se considerará perfeccionado con la firma del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: 1) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, 2) el registro presupuestal, DECIMA SEPTIMA. **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**. Los conflictos que se llegaren a presentar durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arregios y conciliación. DECIMA OCTAVA. CLAUSULA COMPROMISORIA. Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de arbitramento constituido para efecto por la cámara de comercio de la ciudad de Ocaña, entro de los 15 días hábiles siguientes a las prestación de la petición por partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por igual por EL MUNICIPIO DE ARENAL, BOLIVAR y EL CONTRATISTA. DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral del presente convenio la relación de los estudiantes que se beneficiarán con el presente convenio

Para constancia se firma en Qualita a los 17 días del mes de MARZO de 2016

EDGAR ANTONIO SÂNCHEZ ORTIZ

Director UFPS Ocaña

VoBo Asesor Jurídico UFPS Ocana.

¢alde Municipio de Arenal, Bolívar

VoBo Asesor Jurídico Municipio Arenal, Bolivar